

dicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, todo ello previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—La Consejera de Gobernación y Justicia, Carmen Hermosín Bono.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 116, del sábado 4 de octubre de 1997)

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

25559 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de El Salvador, de Burriana.

Considerando que el Decreto 847, de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), declaró monumento histórico artístico la iglesia parroquial de El Salvador, de Burriana, urge dispensar a la misma la protección que arbitra la Ley 16/1985, de 25 de junio, delimitando en este momento el entorno afectado por la declaración precedente.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento:

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 11.2; 17, del mismo texto normativo, así como el 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de El Salvador, de Burriana.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burriana y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, en relación con el 11, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de las obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

5. Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 28 de octubre de 1997.—La Directora general, Carmen Pérez García.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la iglesia parroquial de El Salvador, de Burriana, consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el Bien de Interés Cultural, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente, cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el Bien de Interés Cultural y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el Bien de Interés Cultural y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aun no teniendo una situación de inmediatez con el Bien de Interés Cultural, afecten, de forma fundamental, a la percepción del mismo.

ANEXO II

Área de protección

A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Intersección del eje de la calle Divina Pastora con la prolongación de la medianera de la casa número 6 de dicha calle, punto A.
Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen, punto A, la línea discurre por el eje de la calle Divina Pastora para continuar por las traseras de las casas de la manzana catastral número 94988 con fachada a la plaza Mayor y a la calle Del Forn de la Vila. Discurre por el eje de esta calle hasta hacer un pequeño quiebro para entrar por las traseras de las casas con fachada a la plaza mayor y pertenecientes a la manzana catastral número 93983, recorriéndolas hasta la calle San Vicente. Cruza ésta para entrar por las traseras de las parcelas con fachada a la plaza El Plà y pertenecientes a la manzana catastral número 93987, recorriéndolas hasta la parcela catastral número 31; recorre la medianera sur de esta parcela, cruza la calle Raval para continuar por las traseras de las parcelas recayentes a la plaza El Plà de las manzanas catastrales números 93977, 93962, 93964, 94967, 95961 y 95975 hasta la calle Barranquet. Recorre ésta por su eje hasta su intersección con el eje de la calle de la Comunidad de Regantes, para seguir su recorrido por el eje de las calles Comunidad de Regantes, San Juan, Les Placetes y San Cristóbal hasta cruzar la calle Mayor, entra por la medianera norte de la casa número 7 de dicha calle y continúa por la medianera norte de la casa número 6 de la calle Divina Pastora hasta el punto de origen.

B) Descripción gráfica:

Se adjunta plano para su publicación.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

25560 *DECRETO 212/1997, de 23 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en el Espinar (Segovia).*

Casa solariega del Marqués de Perales, conocida como Palacio del Esquileo, por formar parte de un gran complejo artesanal del siglo XVIII, destinado a la obtención de lana.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 20 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en El Espinar (Segovia).

Con fecha 25 de enero de 1994, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de octubre de 1997, dispongo:

Artículo primero.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio del Esquileo, del Marqués de Perales, en el Espinar (Segovia).

Artículo segundo.

Entorno de protección. El área incluida dentro de una línea continua y quebrada que se inicia en la intersección del eje de la calle Peregrinos,

con el eje de la calle Escuelas, continúa por el eje de la calle Escuelas hasta la calle Marqués de Perales, donde se prolonga englobando las parcelas que dan a la calle Escuelas entre la calle Marqués de Perales y la calle Concepción, continúa por el eje de la calle Concepción en dirección y sentido norte hasta su intersección con el eje de la calle Marqués de Perales, continúa hacia el sur englobando las parcelas que dan fachada a dicha calle y a la calle Bache, hasta llegar a la calle Norte desde la que se sigue el eje de la calle Peregrinos hasta su intersección con el eje de la calle Escuela, punto donde se inició la descripción.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 23 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez, la Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

25561 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de sus solicitudes razonadas y de sus currículum vitae, ha acordado, para los Profesores Universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución, los cambios de denominación de su plaza conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Rafael Anes Álvarez.

ANEXO

Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Universidad	Área a la que pertenece	Área solicitada
Antonio Moreno Fernández-Carrés.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	Córdoba.	Tecnología Electrónica.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Luis Panizo Alonso.	Profesor titular de Escuela Universitaria.	León.	Ingeniería Eléctrica.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Josep Domingo Ferrer.	Profesor titular de Universidad.	Rovira i Virgili.	Estadística e Investigación Operativa.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

25562 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Nieves López Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo

de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, en el que son partes, como demandante, doña María Nieves López Fernández, y, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente y fijación del complemento mensual en la cuantía de 30.958 pesetas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: